



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 03 DE
MAYO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/077/2021, Y SU ACUMULADO
TEECH/JDC/290/2021.

PARTE ACTORA: Raúl Sebastián Cortois
Domínguez, en su calidad de Representante
Propietario del Partido Político Chiapas Unido,
y Juan Trejo Lara.

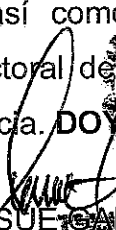

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de
Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: Olga Mabel
López Pérez, Representante Propietaria del
Partido Político Verde Ecologista de México.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **tres de mayo de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **tres del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **19:17 Hrs. Diecinueve horas con diecisiete minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de

expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, constante de **01 foja útil con texto**, impresas en hoja por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE



LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

El dos de mayo de dos mil veintiuno, la suscrita, Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadúa**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, y con los oficios sin número, fechados y recibidos el uno de mayo de la presente anualidad, ambos suscritos Valeria Santiago Barrientos, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual da cumplimiento al proveído de treinta de abril del año en curso, para proveer lo conducente.

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de mayo de dos mil veintiuno.

— **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el estado procesal que guardan los presentes autos y con los oficios de referencia, suscritos por Valeria Santiago Barrientos, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, el primero en cumplimiento al proveído de treinta de abril del año en curso, y anexo que lo acompañan descritos en el mismo, según razón del oficial de partes, los que en obvio de repeticiones innecesarios, se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; y el segundo en vía de alcance al primer oficio en mención, al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, y 69 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, ambos signados por Valeria Santiago Barrientos, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en el primer oficio mediante el cual remite copia certificada de la constancia de registro de la candidatura por el Ayuntamiento del Municipio de Simojovel, Chiapas, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, constante de una foja útil; mandándose a agregar a los autos para que obren como corresponda; por ende, se tiene por cumplimentada a dicha autoridad partidaria; **II.** Ahora bien, respecto al segundo oficio de cuenta, remitido en vía de alcance, de su contenido se advierte, lo siguiente: "...por este medio comunico a usted que la responsable de la organización de los procesos de selección de candidatos y de las precampañas, conforme al artículo 46, fracción II; de los Estatutos de este partido político, en nuestro proceso interno determinó que los aspirantes a candidatas y candidatos a Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, **NO REALIZARÁN PRECAMPAÑAS**, en tal virtud no se registró a ninguna persona

que participó como precandidatos, incluido el cargo para Presidente Municipal de Simojovel, Chiapas...”(sic), en consecuencia, se le tienen por hechas sus manifestaciones, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno, y este Tribunal Electoral se da por enterado de lo vertido por dicha autoridad, **III.** Documentales las anteriores, que se admiten como pruebas, en términos del artículo 33, numeral 1, de la mencionada Ley de Medios, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza; **IV.** Toda vez que, a las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del veintinueve de abril de dos mil veintiuno, feneció el término concedido a Raúl Sebastián Cortois Domínguez, para que desahogara la vista ordenada mediante proveído de veintisiete del mes y año antes citados, sin que lo hubiere hecho, según razón de veintinueve de abril del presente año; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en su contra y, **se le tiene por consentido para la publicación de sus datos personales** contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **V.** Finalmente y en virtud de que ya fueron sustanciados los presentes expedientes y puestos en estado de resolución; al efecto, se declara cerrada la instrucción, y en consecuencia, se ordena turnar el presente asunto para su determinación correspondiente, debiendo formularse el proyecto de resolución y someterlo a la consideración del Pleno, oportunamente.-----

--- **Notifíquese por Estrados físicos y electrónicos. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadúa**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----